

EXTREMADURA

Pablo Pérez Tremps

1. Rasgos generales

Durante 1993, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha tenido un protagonismo en la vida política e institucional española superior al habitual. Varios datos explican este hecho; la posición del PSOE extremeño, y en especial la de su Secretario General y Presidente de la Comunidad, el Sr. Rodríguez Ibarra, en el conflicto interno del partido en el poder, y el papel asumido en el debate sobre la financiación autonómica, sobre todo en relación con la cesión del 15% del IRPF, explican en buena medida ese protagonismo. Estos datos han infundido un mayor dinamismo a la vida política extremeña, aunque ello no haya tenido el suficiente reflejo institucional. Dicho de otra manera, hechos como los aludidos no han obtenido la repercusión en la vida regional que cabría esperar a la luz de su importancia en el ámbito estatal. La mayoría absoluta del PSOE extremeño, consolidada tras los resultados habidos en la región en las elecciones generales, trae consigo una situación política e institucional de continuidad y de hegemonía socialista que la oposición no es capaz de debilitar. La gran duda que parece suscitarse en algunos sectores de opinión es la de si esa posición hegemónica del PSOE y, sobre todo, ciertos aspectos de la estrategia para mantenerla tienen un coste, y en su caso cuál, desde una perspectiva de «política de Estado» y de «política de partido».

Junto a este dato central de la sólida posición del PSOE de la mano del Sr. Rodríguez Ibarra, como hecho destacable en la vida política extremeña, y aunque de menor relevancia pública, cabe reseñar la remodelación del Ejecutivo realizada en el mes de abril.

2. Ejercicio de las competencias

A) Actividad legislativa

La actividad legislativa del año 1993, en la línea de años anteriores, ha sido cuantitativamente escasa; sólo tres leyes se han aprobado. Desde el punto de vista de su importancia, se acentúa aún más la poca relevancia de dicha actividad; dejando al margen la obligada Ley de Presupuestos, las otras dos leyes aprobadas poseen un escasísimo significado político; una tiene por objeto aprobar los créditos para abonar las subvenciones que legalmente corresponden a cada formación política atendiendo a sus resultados en las elecciones autonómicas (Ley

1/1993, de 11 de noviembre, de concesión de crédito extraordinario para subvencionar los gastos de las elecciones a la Asamblea de Extremadura de 26 de mayo de 1991); como dato curioso puede señalarse que una formación regionalista, Extremadura Unida, tiene que devolver cantidades anticipadas al no haber obtenido representación parlamentaria.

La otra es una Ley cuyo objetivo es facilitar la venta de viviendas cuya propiedad corresponde a la Junta de Extremadura aligerando las trabas administrativas que impone la legislación general que regula las enajenaciones de bienes patrimoniales; a su vez, esta Ley fue presentada como una medida en materia de viviendas sociales al permitir que los inquilinos accedan a la propiedad del inmueble en condiciones favorables (Ley 2/1993, de 13 de diciembre, de enajenación de viviendas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Por lo que respecta a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1994 (Ley 3/1993), éstos varían muy poco en términos reales respecto de los de 1993; se ha pretendido introducir una cierta restricción a través, sobre todo, de la contención de los gastos corrientes. Como novedad hay que reseñar la inclusión, con regulación específica, de la previsión de fondos provenientes del FEOGA-Garantía que deban gestionarse por la Comunidad Autónoma. Asimismo, se han introducido en la Ley algunas modificaciones en el régimen de endeudamiento para facilitar el sometimiento de éste a la situación del mercado. Por otra parte, la Ley reforma tanto el Texto Refundido de Tasas y Precios Públicos, como la Ley General de Hacienda: entre otros cambios, se actualizan las tasas según el IPC previsto, se adelanta el momento de generación de créditos al reconocimiento de subvenciones estatales o comunitarias, se eleva el plazo de prescripción de las multas a 5 años, y se elimina la necesidad de afectar las emisiones de Deuda Pública a proyectos concretos de inversión.

B) Potestad reglamentaria

Desde el punto de vista material, la mayor parte de la actividad reglamentaria de la Junta de Extremadura, al igual que en años anteriores, sigue centrándose en el ejercicio de competencias en materia de agricultura y ganadería. También, como ha ocurrido desde el nacimiento mismo de la Comunidad, buena parte de las actuaciones normativas del Ejecutivo en este terreno ha tenido por objeto la regulación y/o aprobación de ayudas u otras medidas de fomento; la sequía padecida en las últimas campañas está detrás de muchos decretos adoptados en esta línea de actuación.

Un segundo bloque de decretos dictados en materia de ganadería y agricultura ha tenido por finalidad desarrollar previsiones del paquete de leyes agrarias que fue aprobado a finales de 1992. Se trata, pues, del ejercicio de una potestad de desarrollo de leyes propias, actividad escasa en los años anteriores; la actuación en este campo es muy amplia, abarcando desde el desarrollo de la organización del sector (regulación del funcionamiento del Registro de Explotaciones

Agrarias —Decreto 3/1993—, del Fondo de Tierras —Decreto 19/1993— o concreción de las condiciones de categorías de agricultores o de explotaciones —Decreto 15/1993) hasta la fijación de reglas básicas en materia de campañas fitosanitarias (Decreto 14/1993), pasando por la adecuación del régimen general de ayudas al nuevo marco legislativo (Decreto 77/1990).

En relación con el ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución de legislación del Estado, se ha desarrollado una amplia actividad normativa para adecuar distintas materias a la nueva Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el régimen general de subvenciones (Decreto 17/1993) y algunos regímenes particulares, la gestión de personal (Decreto 91/1993) y distintos aspectos de actuaciones administrativas (Decretos 92 y 93/1993) han sido las materias fundamentales objeto de adecuación a la nueva regulación estatal. Otra manifestación de esta técnica normativa ha sido la adaptación de planes generales al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, llevada a cabo por el Decreto 115/1993.

El tercer terreno en el que hay que destacar la actividad reglamentaria llevada a cabo es el institucional. Distintas reformas de mayor o menor calado se han producido a lo largo del año, destacando la modificación de la estructura del Ejecutivo abordada al hilo de la remodelación de éste, tema al que posteriormente se hará referencia más amplia (Decretos del Presidente 15 y 23/1993).

Otro de los decretos dignos de destacarse en el ámbito institucional es el que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Económico y Social (Decreto 18/1993).

El resto de la actividad reglamentaria ha recaído en distintos sectores, pudiendo destacarse algunas medidas en materia de medio ambiente (Decretos 25, 27 y 73/1993) y de tratamiento de toxicomanías (Decreto 31/1993).

C) Competencias ejecutivas

Una vez más, la actividad de la Junta de Extremadura ha tenido como prioridad la gestión de políticas de desarrollo; infraestructuras, ayudas a sectores en crisis (agricultura y ganadería, especialmente), fomentando su transformación hacia formas productivas más rentables, y desarrollo de otros sectores (turismo, por ejemplo) son las manifestaciones básicas de la actividad del Ejecutivo. Por lo que atañe a la política de empleo, la situación de Extremadura es similar a la del resto de España; el propio Vicepresidente de la Junta ha reconocido que el II Plan de Empleo Regional no ha funcionado como se esperaba.

Una de las prioridades de la Comunidad Autónoma es la intensificación de las relaciones con Portugal, prioridad que se ha manifestado simbólicamente en la concesión de la Medalla de Extremadura al Presidente Soares. Continúa siendo muy activa la colaboración con el Alentejo portugués amparada en el Convenio firmado con esa región; existen, por otra parte, perspectivas de firmar otro convenio con la región centro del país vecino.

Por último, conviene destacar que durante 1993 la Junta ha comenzado a preparar las transferencias que debe recibir en un futuro próximo en cumplimiento de las previsiones de la Ley Orgánica 9/1992, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución. Para ello, además de reformarse la estructura del Ejecutivo, se ha abordado un amplio estudio de la situación regional en los campos fundamentales en que se harán efectivas las transferencias; el caso más claro, posiblemente, sea el de la educación.

D) Convenios de colaboración

Sigue siendo muy intensa la actividad convencional de la Comunidad Autónoma, habiéndose registrado por el Consejo de Gobierno más de 140 convenios. Sigue sin firmarse, no obstante, convenio alguno con otras Comunidades Autónomas. También como es tradicional, la mayoría de los convenios se han suscrito con entes locales y con distintas instituciones públicas y privadas regionales.

E) Conflictividad

Como es habitual, la conflictividad entre Extremadura y el Estado, procesalmente formalizada, es casi inexistente. Este año, no obstante, se ha producido el dato poco habitual de la declaración de inconstitucionalidad de un precepto legal extremeño; se trata de un inciso del art. 3.1 de la Ley 1/1990, de Coordinación de Policías Locales, que hacía posible la creación de cuerpos de policía local por mancomunidades (STC 51/1993).

Frente a ello, hay que señalar también que la STC 186/1993 ha confirmado la constitucionalidad de la Ley 1/1986, de la Dehesa, pieza básica de la política agrícola de la Junta de Extremadura; esta Sentencia no ha hecho sino confirmar la doctrina sentada en la STC 37/1987, que resolvió la impugnación contra la Ley de Reforma Agraria de Andalucía.

3. Actividad institucional

Frente a lo ocurrido el año anterior, como ya se ha apuntado, la política extremeña ha tenido en 1993 un mayor dinamismo; la celebración de elecciones generales, el debate suscitado con ocasión de la cesión de un porcentaje del IRPF y la situación interna del PSOE han sido los tres motores fundamentales que han imprimido ese mayor dinamismo.

Uno de los datos más relevantes del año 1993 ha sido la remodelación llevada a cabo en la composición del Ejecutivo autonómico. Esta ha supuesto no sólo el relevo en algunas Consejerías, sino también el cambio en la estructura de éstas. Al tema de la estructura del Gobierno se hará referencia más adelante;

baste señalar ahora que la clave política de ese cambio de estructura hay que buscarla, fundamentalmente, en la preparación para la asunción de nuevas competencias. Desde el punto de vista de la composición del Ejecutivo, no parece que la remodelación responda a grandes cambios de estrategia política; se trata más bien, de una remodelación técnica. No obstante, hay que destacar la incorporación de un independiente en la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la que se ha ocupado un Magistrado y Catedrático de Derecho Penal. Este nombramiento ha sido interpretado como una apertura hacia sectores progresistas no integrados en el PSOE.

Entrando en la actividad parlamentaria, la mayoría absoluta del PSOE en la Asamblea de Extremadura y la escasa imaginación política de la oposición son los datos fundamentales que, como ya se adelantó, marcan una pobre actividad parlamentaria, que no ha sabido reflejar el dinamismo de la situación política. Hay que destacar que este año no ha realizado «Debate sobre el Estado de la Región»; por parte del Ejecutivo se ha defendido la idea de llevar el gran debate político a la discusión de la Ley de Presupuestos. Entre los debates que han tenido lugar, cabe destacar los siguientes.

En primer lugar, con ocasión de la discusión de la Proposición de Reforma del Estatuto de Autonomía, se produjo un cierto debate sobre la situación general de la Comunidad Autónoma (D.S.A.E. n° 34-P y 37-P). La propuesta respondió al esquema fijado por los pactos autonómicos; la iniciativa fue del PSOE y del PP, su contenido se limita a proponer la reforma de preceptos que recogen las competencias de la Comunidad Autónoma y el consenso entre las fuerzas mayoritarias presidió la discusión y votación final. Ello hizo que solamente desde el Grupo Mixto se elevaran algunas propuestas que, por «heterodoxas» a la luz de los pactos autonómicos, fueron sistemáticamente rechazadas.

El debate sobre la Ley de Presupuestos ha permitido, como es habitual, asistir a una confrontación entre Gobierno y oposición sobre las líneas generales de la política económica; no obstante, no ha tenido el contenido político suficiente como para entender que haya absorbido el «Debate sobre el Estado de la Región», sin que haya aportado ninguna novedad de especial importancia (D.S.A.E. n° 49-P y 50-P). Un cierto debate general sobre la situación política tuvo lugar con ocasión de los cambios introducidos en el mes de abril en el Ejecutivo (D.S.A.E. n° 39-P).

Como consecuencia de la renovación de las Cortes Generales, la Asamblea de Extremadura debió proceder al nombramiento de los dos Senadores que, en representación de la Comunidad Autónoma, debían incorporarse a la Cámara Alta; en su sesión de 23 de junio, se procedió a esa designación, que recayó en dos representantes del PSOE (D.S.A.E. n° 41-P).

El tema «estrella» del año en la vida política y parlamentaria extremeña ha sido, sin lugar a dudas, el de la cesión del 15% del IRPF a las Comunidades Autónomas. Como es bien sabido, la posición del Gobierno extremeño en este punto ha sido muy beligerante; la Comunidad Autónoma de Extremadura no ha firmado el Acuerdo, siendo la única con gobierno socialista que ha obrado así. Tra-

tándose de una cuestión objeto de análisis específico en el presente informe, baste aquí con reseñar brevemente la posición de Extremadura. El Presidente de la Comunidad, apelando sobre todo a una falta de «neutralidad» del sistema, que considera contraria a la solidaridad constitucionalmente garantizada, ha llevado la voz cantante de la oposición al acuerdo; han sido múltiples las manifestaciones en ese sentido. En varias ocasiones, la cuestión, como es normal, ha sido objeto de discusión parlamentaria (D.S.A.E. n° 43-P y 45-P). Los ejes de la oposición de Extremadura a la cesión del 15% han sido cuatro: la prohibición de cesión de impuestos existente en la LOFCA; la ruptura del Acuerdo de financiación de 1992; el carácter insolidario del sistema al no garantizarse su neutralidad; y la naturaleza meramente testimonial de la corresponsabilidad fiscal que implica. La negociación abierta por el Gobierno de la Nación con las Comunidades Autónomas condujo a limar algunas de las diferencias; en un determinado momento, incluso, parecía que se había llegado a un acuerdo al garantizarse desde el Estado la «neutralidad» del nuevo sistema de financiación. A la postre, sin embargo, la oposición de la Junta se justificó, sobre todo, por la inexistencia de esa neutralidad; ésta se garantiza para el primer año; el segundo, en cambio, presenta un crecimiento de recursos para todas las Comunidades, pero no solidario por beneficiarlas de forma desigual. Conviene destacar que se planteó la posibilidad de impugnación del Acuerdo por parte de la Comunidad Autónoma, aprobándose, incluso, en la Asamblea una Resolución instando al Gobierno a adoptar «las medidas jurídicas y económicas ante las instituciones del Estado, previo informe de los servicios jurídicos, sobre las posibilidades y viabilidad o no de impugnar el acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera o los actos que sean consecuencia de él con evaluación de las circunstancias de naturaleza económica y con salvaguarda de los intereses regionales» (Resolución n° 31/III, B.O.A.E. n° 100); no obstante, hasta el momento, no se ha adoptado decisión alguna sobre una posible impugnación.

4. Modificaciones administrativas importantes

Por lo que respecta a las modificaciones administrativas llevadas a cabo durante 1993, la más relevante, sin duda, ha sido la remodelación de la estructura del Ejecutivo, realizada a la vez que se modificaba la composición de éste. Como ya se ha apuntado, al margen de correcciones meramente técnicas, la clave del cambio de estructura ha estado en adecuar ésta a las nuevas competencias cuyos medios y servicios serán transferidos en los próximos meses. Muy resumidamente, los cambios introducidos son los siguientes: la nueva Consejería de Bienestar Social asume las competencias de las antiguas Consejerías de Sanidad y Consumo, y Emigración y Acción Social, con excepción de las encomendadas a la Dirección General de la Mujer; estas últimas competencias se atribuyen a la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio. Ésta, además, asume todas las competencias que en materia de promoción cultural y patrimonio pertenecían a la Consejería de Educación y Cultura. La nueva Consejería de Educación y Juventud asume las competencias que correspondían a la vieja Consejería de Educación y Cultura, excepción hecha de las competencias ya señaladas relativas a

patrimonio y promoción cultural (Decretos del Presidente 15 y 23/1993). La Vicepresidencia de la Junta ha sido reforzada con el fin de facilitar sus funciones de coordinación general, en especial, en materia de empleo; parece que una de sus tareas será, asimismo, coordinar el futuro proceso de transferencias. Por otra parte, la Presidencia se ha fortalecido al pasar a depender de ella las relaciones con las instituciones europeas y las relaciones interregionales, anteriormente encargadas a la Consejería de Presidencia y Trabajo. Como es lógico, estos cambios han traído consigo, a la vez, modificaciones en la estructura interna de las distintas Consejerías; la descripción de los cambios en este segundo escalón sería excesivamente prolija.

En otro orden de cosas, hay que indicar que, como ya se ha señalado, diversas normas de carácter reglamentario han adecuado distintos aspectos de la actividad administrativa a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para finalizar, dentro de la actividad administrativa, conviene destacar que la adopción del Decreto 18/1993, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Extremadura, completando, así, el marco normativo de esta institución, creada por la Ley 3/1991.

5. Otros aspectos

Como complemento a lo expuesto, puede señalarse que, en 1993, han surgido nuevos brotes de enfrentamiento entre el Gobierno autonómico y autoridades judiciales regionales; para ser más exacto, los conflictos, anteriormente con la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ahora se producen con la Sala de lo Civil y de lo Penal, en la que se ha integrado un Magistrado que, previamente, estaba destinado en la de lo Contencioso. El asunto ha tenido, además de trascendencia política, unas interesantes consecuencias jurídicas, aún no resueltas totalmente. Brevemente expuesta, la cuestión se inicia por una demanda de acto de conciliación previo a querrela interpuesta por un ciudadano ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia contra el Presidente de la Junta por unas declaraciones realizadas por éste en sede parlamentaria al responder a una interpelación; la demanda fue inadmitida por entender que el Presidente de la Junta, en cuanto parlamentario, era inviolable. Tras determinadas vicisitudes, el mismo ciudadano interpuso una demanda civil ante el mismo órgano jurisdiccional basándose en los mismos hechos; dicha demanda fue admitida a trámite. Contra esta admisión a trámite, agotada la vía judicial previa, tanto la Junta como la Asamblea de Extremadura interpusieron sendos recursos de amparo por vulneración del art. 23 de la Constitución, al entender que la inviolabilidad parlamentaria impide, incluso, que se entre a conocer de la demanda civil; el Tribunal Constitucional inadmitió el recurso de la Asamblea, admitiendo, en cambio, tras alguna incidencia procesal, el del Sr. Rodríguez Ibarra, y decretando la suspensión. No obstante, casi contemporáneamente, se dictó Sen-

tencia por parte de la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia desestimando la demanda; queda, pues, pendiente de resolución el recurso de amparo. Con posterioridad a este asunto, tan complicado desde el punto de vista procesal, y a raíz de otras actuaciones temáticamente conectadas con las anteriores, se realizaron unas declaraciones por parte de un Consejero de la Junta que llevaron a que uno de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia solicitara un amparo del Consejo General del Poder Judicial por entender atacada su independencia; el Consejo estimó que no existía intromisión alguna. Estos episodios vienen a ser una nueva manifestación de un enfrentamiento que ya dura varios años y que tiene su causa fundamental en algunas actuaciones judiciales de escaso rigor técnico, que, en ocasiones, han topado con intervenciones políticas poco afortunadas.

Para concluir, y en otro orden de cosas, debe destacarse que el Presidente de la Junta de Extremadura ha insistido en varias ocasiones en la conveniencia de crear una Conferencia de Presidentes de Comunidades Autónomas; con ello, a su juicio, se contaría con un instrumento fundamental para configurar de manera estable la articulación entre Estado y Comunidades Autónomas.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

1. Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total Diputados: 65

Composición por Grupos a 1-I-1993

Grupo Socialista: 39 Diputados

Grupo Popular: 19 Diputados

Grupo Mixto: 7 Diputados (4 de Izquierda Unida y 3 del CDS)

Composición por Grupos a 31-12-1993

Grupo Socialista: 39 Diputados

Grupo Popular: 19 Diputados

Grupo Mixto: 7 Diputados (4 de Izquierda Unida y 3 de Convergencia Regional de Extremadura-CDS)

Los tres parlamentarios del CDS están integrados en una nueva formación (Convergencia Regional de Extremadura —CREx-); no obstante, no hay constancia de que hayan abandonado el Centro Democrático y Social, apareciendo en la actividad parlamentaria como CREx-CDS.

2. Estructura del Gobierno:

Presidente: Juan Carlos Rodríguez Ibarra (PSOE)

Número de Consejerías: 8 (además de la Presidencia de la Junta, en cuya estructura se integra la Vicepresidencia)

- *Consejería de Presidencia y Trabajo*
- *Consejería de Economía y Hacienda*
- *Consejería de Agricultura y Comercio*
- *Consejería de Industria y Turismo*
- *Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente*
- *Consejería de Bienestar Social*
- *Consejería de Educación y Juventud*
- *Consejería de Cultura y Patrimonio*

3. Tipo de Gobierno:

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: PSOE (39 Diputados).

Composición de Gobierno: homogéneo (PSOE).

4. Cambios en el Gobierno:

Durante el mes de abril se produjo una remodelación del Ejecutivo extremeño que supuso, asimismo, la introducción de cambios en su estructura. Desde este último punto de vista, las modificaciones introducidas fueron las siguientes: la nueva Consejería de Bienestar Social asume las competencias de las antiguas Consejerías de Sanidad y Consumo, y Emigración y Acción Social, con excepción de las encomendadas a la Dirección General de la Mujer, que se atribuye a la nueva Consejería de Cultura y Patrimonio. Ésta, además, asume todas las competencias en las materias de promoción cultural y patrimonio, anteriormente pertenecientes a la Consejería de Educación y Cultura. La nueva Consejería de Educación y Juventud asume las competencias que correspondían a la vieja Consejería de Educación y Cultura, con excepción de las competencias ya señaladas en materia de patrimonio y promoción cultural (Decretos del Presidente 15 y 23/1993). Además, dentro de la Presidencia, se refuerzan las facultades de coordinación general y en materia de empleo de la Vicepresidencia, y las relaciones con las instituciones europeas e interregionales, anteriormente en la Consejería de Presidencia y Trabajo, se atribuyen a la Secretaría General Técnica de la Presidencia (Decreto 38/1993). Desde el punto de vista de la composición, el antiguo Vicepresidente pasa a ocupar la Consejería de Cultura y Patrimonio; el antiguo Consejero de Presidencia y Trabajo se hace cargo de Economía y Hacienda; el antiguo Consejero de Economía pasa a la Vicepresidencia; la Consejera de Industria y Turismo pasa a Bienestar Social. Sólo tres de los antiguos Consejeros no permanecen en el Ejecutivo, incorporándose otros tres nuevos; éstos se hacen cargo de las Consejerías de Presidencia y Trabajo, Industria y Turismo, y Educación y Juventud.

5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

No ha habido.

6. Mociones de reprobación:

No ha habido.

7. Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:

7.1. Datos globales:

- Proyectos de Ley: 4
 - Aprobados: 3
 - En tramitación: 1
- Propositiones de Ley: 4
 - Aprobadas: 1
 - Rechazadas: 3
- Propositiones no de ley: 53
 - Pleno: 40
 - Aprobadas: 2
 - Rechazadas: 21
 - Retiradas: 4
 - En tramitación: 13
- Comisiones: 13
 - Rechazadas: 6
 - Retiradas: 1
 - En tramitación: 6
- Interpelaciones: 63
 - Sustanciadas: 36
 - Retiradas: 4
 - No sustanciadas: 23
- Mociones: 15
 - Rechazadas 14
 - Retiradas 1
- Preguntas: 242
 - Escritas: 157
 - Orales (Pleno): 51
 - Orales (Comisión): 28
 - Al Presidente de la Junta: 6
- Solicitudes de información: 44

— Comunicaciones de la Junta: 2

— Comparecencias: 23

7.2. *Debates y resoluciones más importantes:*

— El tradicional debate sobre «el estado de la Región» ha desaparecido.

— Se aprobó la Proposición de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía, presentada por los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular (D.S.A.E. 34-P y 37-P).

— El tema de la cesión del 15% a las Comunidades Autónomas, y el más general de la financiación de éstas, han sido objeto de amplio debate a lo largo del año en distintas ocasiones; preguntas, interpelaciones (nº 53/III y 81/III) la comparecencia del Presidente para informar sobre esta cuestión (D.S.A.E. 43-P) y una Comunicación de la Junta (D.S.A.E. 45-P) han dado la oportunidad para ello. Se ha aprobado una Resolución (la nº 31/III, B.O.A.E. 100) instando al Gobierno a adoptar ante las instituciones estatales las medidas jurídicas y económicas necesarias, previo informe de los servicios jurídicos.

— El Presidente de la Junta informó a la Cámara de la remodelación del Consejo de Gobierno que tuvo lugar en el mes de abril (D.S.A.E. 39-P).

— El último debate de relevancia ha sido el generado por la discusión de la Ley de Presupuestos para 1994 (D.S.A.E. 49-P y ss).

— La Asamblea de Extremadura, en su sesión de 23 de junio, designó a los Senadores que representan a la Comunidad Autónoma; los dos Senadores pertenecen al PSOE y fueron elegidos por 39 votos a favor, 3 en contra y 21 abstenciones (D.S.A.E. nº 41-P).

8. Reformas del Reglamento parlamentario:

No ha habido.

9. Normas interpretativas y supletorias del Reglamento :

No ha habido.

10. Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

10.1. *Consejo Consultivo:*

La previsión estatutaria de creación de un alto órgano consultivo (art. 54) sigue sin ser desarrollada.

10.2. Defensor del Pueblo:

No existe esta institución. Realiza funciones similares la Comisión de Peticiones de la Asamblea de Extremadura, de carácter permanente, formada por la Mesa de la Cámara y un Diputado de cada Grupo. Durante el año 1993 no ha tenido actividad. Los Diputados de Izquierda Unida, encuadrados en el Grupo Mixto, presentaron una Proposición no de ley (nº 29/III) instando a la Junta de Extremadura a presentar en el plazo de tres meses un Proyecto de Ley para la creación de la figura del Defensor del Pueblo Extremeño; la propuesta fue rechazada por 32 votos contra 17 D.S.A.E. nº 37-P).

10.3. Otros:

Por el Decreto 18/1993, de 24 de febrero (D.O.E. nº 28), se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Extremadura.

EXTREMADURA
Elecciones GENERALES 1993
Resultados Comunidad Autónoma

	votos	%s/vot.	Diput.	Senad.
Electores	831.564			
Participación	669.107	80,5		
PP	238.191	35,6	4	2
CDS	13.598	2,0	-	-
PSOE	342.977	51,3	7	6
IU	52.214	7,8	-	-
Extremadura Unida	6.908	1,0	-	-
Ecologistas diversos	4.948	0,7	-	-
Diversos Derecha	699	0,1	-	-
Diversos Izquierda	264	0,0	-	-
Otros	119	0,0	-	-
Nulos	3.194	0,5		
Blancos	3.609	0,5		

EXTREMADURA
Elecciones GENERALES 1993
Resultados por Provincia

	Badajoz	Cáceres	EXTREMADURA
Electores	502.304	329.260	831.564
Participación	81,3	79,2	80,5
	%/vot.		
PP	34,9	36,7	35,6
CDS	1,9	2,3	2,0
PSOE	51,7	50,6	51,3
IU	9,0	6,0	7,8

Distribución de Escaños
Diputados y Senadores

	PP		PSOE		IU	
	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.
Badajoz	2	1	4	3	-	-
Cáceres	2	1	3	3	-	-
EXTREMADURA	4	2	7	6	-	-
PANE diversos	Los Verdes, Los Ecologistas					
Ecologistas diversos						
Diversos Izquierda	Coalición por un Nuevo Partido Socialista					
Diversos Derecha	Agrupación Ruiz-Mateos Alianza Democrática Europea					
Otros	Partido de la Ley Natural, Partido Humanista					

Fuente: Junta Electoral Central, B.O.E. 16/07/1993.